

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/03/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320120015200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ECHEVERRY MONTILLA Cesionario	LA CUMBRE SAS	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de secuestre a Jhon Jerson Jordán Viveros, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-71114 a Betsy Ines Arias Manosalva. Líbrese el respectivo telegrama. - Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.	21/03/2023		1
76001310300320120018600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDGAR DORRONSORO TENORIO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NEGAR el reconocimiento de contrato de cesión celebrado entre la entidad que funge actualmente como ejecutante y la entidad Refinancia SAS, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	21/03/2023		1
76001310300520130023700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUKAS SALAZAR CRUZ	DIANA LUCIA GIRALDO GUTIERREZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte ejecutante MARIA PAULA SALAZAR SARMIENTO representada legalmente por la señora PAULA CATALINA SARMIENTO LÓPEZ, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por valor de \$7.500.000. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente CSJ-ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS-CUN- No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso.	17/03/2023		1
76001310300520130023700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUKAS SALAZAR CRUZ	DIANA LUCIA GIRALDO GUTIERREZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la ejecutante a través de su apoderado judicial. -PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, hoy Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto sobre los bienes del demandado para que obren dentro del proceso 760014003004201100181. -PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto sobre los bienes del demandado para que obren dentro del	17/03/2023		1

				proceso 760014003004201100181. -ARCHIVAR el presente proceso.			
76001310300620140008500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	MARIA ELENA SOLIS MOSQUERA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 2329 del 7 de diciembre de 2022 por lo señalado en precedencia. -AGREGAR al expediente el oficio allegado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Santander de Quilichao - Cauca (ID 45). -ORDENAR a la Oficina Apoyo la elaboración de la orden se entrega de depósitos judiciales por el valor de \$8.190.235, a favor de la parte ejecutada, María Elena Solís Mosquera, como devolución, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente Auto.	21/03/2023		1
76001310300820200016500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS OSSA AGUIRRE	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías por valor de (\$ 90.568.891), al 13 de diciembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, como apoderado de Bancolombia S.A. -REQUERIR a Bancolombia S.A. para que designe apoderado judicial.	21/03/2023		1
76001310301220110015000	Ejecutivo Mixto	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL	ORBITA COMUNICACIONES LTDA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$1.385.454.934, al 31 de julio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	21/03/2023		1
76001310301220140059700	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S. Cesionario	GUILLERMO CEBALLOS ARIAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su representante legal para fines judiciales. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado Guillermo Ceballos Arias. -LIBRAR los oficios correspondientes, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin lugar a dejar a disposición del proceso bajo radicado 019-2015-00482-00, las medidas de embargo decretadas en el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -Sin lugar a ordenar el recaudo establecido por la ley 1394 de 2010, por no haberse causado el hecho generador. -ARCHIVAR el presente proceso.	17/03/2023		1
76001310301220180028200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	BLANCA NUBIA GONZALEZ QUIJANO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$3.615.040.230,36 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	21/03/2023		1
76001310301420200001300	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	PAOLA ANDREA CHAVARRIAGA ALZATE	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada en el sentido que motiva la providencia. -No ordenar la entrega de	21/03/2023		1

				títulos a la parte demandante, por lo expuesto. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado Samuel Esteban González Restrepo, como apoderado de Carlos Enrique Toro Arias. - RECONOCER personería a la abogada Ana Elizabeth Sánchez, para que actúe en representación del demandante Carlos Enrique Toro Arias en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.			
76001310301520200008500	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO FIDEL PAI DELGADO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, contenida en las obligaciones 0001000010487889, 000100001000262117, 123322123870, 243620338666 y 505918789, EXCEPTO la relacionada con el número 001000010001183, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SYSTEMGROUP S.A., quien actúa como apoderada General del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a SYSTEMGROUP S.A., como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso incluyendo como parte demandante a SYSTEMGROUP S.A. -REQUERIR a la cesionaria SYSTEMGROUP S.A., a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto.	21/03/2023		1
76001310301520200008500	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO FIDEL PAI DELGADO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$249.563.550, al 31 de enero de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	21/03/2023		1
76001310301520210025400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	STEVEN YUSEP HERRERA CORTES	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$178.998.983,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	21/03/2023		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/03/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)